

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Santander, 26 de abril de 2018

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Amalio Sánchez Grande, Director del Instituto Cantábrego de Seguridad y Salud en el Trabajo, en nombre y representación de éste, con N.I.F. Q3900796H y con sede en Avenida del faro - Eduardo Pintor Sanz, 19, de Santander, habilitado para la realización de este acto, en virtud de lo establecido en los arts.9 y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en los artículos 4 y 5.2 .m) de la Ley de Cantabria 5/2008, de 19 de diciembre, de creación del Instituto Cantábrego de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De otra parte, D. Gervasio Pinta Roiz, Presidente de la Fundación Laboral de la Construcción, en nombre y representación de ésta, con C.I.F. G-80468416 y con sede en la Carretera del Aeropuerto, nº 8, de Maliaño.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que el Gobierno de Cantabria viene desarrollando un amplio programa de actividades en materia de seguridad y salud en el trabajo, en el marco de las competencias que tiene transferidas, con la finalidad de promover la aplicación práctica en los centros de trabajo de la normativa vigente en esta materia, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones promulgadas para su desarrollo hasta el presente.

SEGUNDO. - Que en el marco de esta política, la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, cuenta con la aplicación 15.00.494N.484 "Convenio Fundación Laboral de la Construcción para la Promoción de la Seguridad en el Trabajo".

TERCERO. - Que la Fundación Laboral de la Construcción es una entidad paritaria constituida por representantes de los empresarios y de los trabajadores del sector y tiene entre sus fines el fomento de la formación profesional y de las acciones dirigidas a mejorar la seguridad y la salud en las obras, disponiendo de la necesaria infraestructura para la formación en esta materia.

CUARTO. - Que, entre otros aspectos, con este Convenio se pretende promover un adecuado nivel de formación de los empresarios, prioritariamente pequeños y medianos, por la intervención tan directa que tienen en el desarrollo de las obras, sin perjuicio de las necesidades formativas de otros colectivos del sector, así como el asesoramiento preventivo mediante visitas a obras y la elaboración de material divulgativo, con el fin de lograr una mayor eficacia de la cultura preventiva.

De conformidad con lo anteriormente manifestado, los comparecientes formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo) y la Fundación Laboral de la Construcción para la realización de acciones dirigidas a la promoción de la Seguridad en el Trabajo, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.00.494N.484 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

El importe total de la ayuda concedida para la realización de estas actividades será de **SESENTA MIL EUROS (60.000 €)**.

Cuando la ayuda del presente Convenio concorra con cualesquiera otras que por el mismo motivo y finalidad perciba la organización beneficiaria de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, si la suma de las mismas superase el coste total de la actividad objeto de subvención, se declarará la incompatibilidad de dicho exceso, reduciéndose el importe de la ayuda concedida por el Gobierno de Cantabria.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio será de aplicación a las actividades que se realicen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

III. ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE 2018

1. Visitas a obras

Las visitas a obras tendrán por objeto:

- Ofrecer asesoramiento preventivo a la empresa;
- Realizar el seguimiento de los medios de protección;
- Analizar la documentación de prevención de la obra, fundamentalmente el Plan de Seguridad y Salud y su cumplimiento;
- Entregar materiales divulgativos elaborados por la Fundación Laboral de la Construcción: normativa, carteles preventivos, señalización de obra y otros.

Desde la Fundación Laboral de la Construcción se llevará a cabo una coordinación, junto con los visitantes de obra, para realizar el asesoramiento "in situ" por todo el territorio de Cantabria. Además, se podrán concertar visitas a las empresas que así lo soliciten.

2. Verificación de los Sistemas de Gestión de Prevención:

Visita a las empresas, realizando una labor de asesoramiento, verificando que el sistema de gestión de prevención es el correcto y está integrado a todos los niveles, tanto productivos como de gestión, en la empresa. Esta verificación se centra en la documentación preventiva que debe poseer la empresa y que tiene que estar incluida en su Plan de Prevención.

3. Foro técnicos:

Se organizarán reuniones con los diferentes técnicos de prevención de las empresas constructoras para acercar nuevos productos preventivos que sirvan a los técnicos de prevención para desarrollar soluciones técnicas que

eviten ciertos riesgos en los trabajos de las obras. Además, se promoverá el debate y la discusión de las diferentes problemáticas que se encuentran en obra, así como de las soluciones que cada técnico utiliza en su empresa, facilitando una gestión del conocimiento entre empresas.

4. Asesoramiento preventivo:

La Fundación Laboral de la Construcción realizará un asesoramiento preventivo para solventar las posibles dudas en materia de Seguridad y Salud que puedan surgir a los diferentes actores que participan en el desarrollo de las obras. El asesoramiento preventivo llega a los trabajadores desempleados y activos que tienen dudas en materia preventiva y/o formativa, empresas, tanto de construcción como de otros sectores vinculados, y servicios de prevención ajenos con dudas acerca de la legislación aplicable.

La actividad de asesoramiento preventivo se realizará tanto presencialmente en la sede de la Fundación de Cantabria, como mediante la resolución de dudas planteadas telefónicamente o a través de cualquier otro medio telemático.

5. Curso Básico PRL para delegados de prevención:

La Fundación Laboral de la Construcción organizará un curso básico de PRL para delegados de prevención. Este curso podrá impartirse en varias convocatorias según las necesidades planteadas.

IV. NORMAS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES

En virtud del principio de libertad de pactos entre partes, se otorga a este documento eficacia retroactiva, de forma que se considerará subvencionable cualquier actividad que integre el objeto del Convenio y haya sido realizada por la Fundación Laboral de la Construcción entre 1 enero de 2018 y 27 de noviembre del mismo año, por sus propios medios o concertando su ejecución parcial con terceros, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

V. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán subvencionables en el marco de este convenio los gastos de carácter corriente que respondan a la naturaleza de la actividad. Entre ellos se incluirán los siguientes:

- a) Salarios de los Técnicos en Prevención de Riesgos laborales.
- b) Gastos de Seguridad Social a cargo de la Fundación Laboral de la Construcción, cuando haya contratado a los Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales como trabajadores por cuenta ajena.
- c) Los desplazamientos se admitirán siempre que se acredite suficientemente la estricta necesidad de los mismos, y deberán aplicarse las cuantías reguladas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOC de 11 de mayo de 2011, núm.89).
- d) Material didáctico y de divulgación
- e) Impartición de acciones formativas

No serán subvencionables las comidas y bebidas, desayunos, almuerzos, coffee-break, catering, meriendas, cenas y análogos, así como gastos de telefonía móvil.

Se considerarán gastos subvencionables en el marco de este Convenio los de carácter corriente que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los costes indirectos habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, sin que puedan superar el 25% de la subvención aprobada y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En todo caso se justificará la imputación realizada.

Serán elegibles todas aquellas acciones que se hayan realizado desde 1 de enero de 2018 hasta el 27 de noviembre de 2018.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

VI. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

1. Realizar las acciones según lo previsto en este Convenio, justificar su realización y el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas ante el Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo preceptuado en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria y demás legislación aplicable. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la utilización de la ayuda.
2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y a las de control

financiero que correspondan a la Intervención General, así como las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, se deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo). Esta información se incluirá en el material divulgativo de convocatorias de jornadas, cursos o conferencias, en los locales en que éstas y cualquier otra acción subvencionada se realicen y en la página web que difunda permanentemente la actividad de la organización beneficiaria.
4. Acreditar, previamente al cobro, que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como hallarse al corriente de sus obligaciones con la administración de la Comunidad autónoma de Cantabria, y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
6. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.
7. Llevar la contabilidad separada de todos los gastos originados con motivo de las actividades objeto del Convenio.
8. Comunicar al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
9. Las demás previstas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

VII. COMPROMISOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

El marco de compromisos del Gobierno de Cantabria para hacer frente al pago de Subvenciones que compensen los gastos realizados por la entidad firmante para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio será para el año 2018 de 60.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.00.494N.484.

VIII. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

A) Forma de pago

Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente se comprobará que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Se procederá al pago de las subvenciones de una sola vez, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

B) Justificación

La Fundación Laboral de la Construcción deberá presentar al Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo una cuenta justificativa, que comprenderá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de los gastos incurridos.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, según lo establecido en la Ley 10/2006, de 10 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

Además, deberá presentar justificantes del pago de las facturas. Los pagos deberán haber sido efectuadas por el beneficiario con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la ayuda. Serán admisibles como justificantes de pago:

- Extractos o certificaciones bancarias convenientemente destacados.
- Recibí del proveedor con los siguientes datos: fecha, sello, razón o denominación social y NIF o CIF de proveedor y firma, nombre, apellidos y D.N.I de la persona que lo firma.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados que se imputen al proyecto.

La justificación de los gastos deberá realizarse antes del día 27 de noviembre del 2018.

IX. COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

X. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES

Revisada la documentación justificativa y subsanados, en su caso, sus defectos, el Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo emitirá, con carácter previo al pago, un informe acreditativo de haberse realizado el proyecto en las condiciones previstas.

XI. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión para el seguimiento y evaluación de las acciones subvencionadas al amparo de este Convenio, de la que formarán parte técnicos del Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la Fundación Laboral de la Construcción. La finalidad de la Comisión es comprobar el grado de cumplimiento de los fines previstos en el Convenio, teniendo en cuenta los siguientes extremos: número de visitas a empresas realizadas, en relación con años anteriores; difusión del programa para la elaboración de planes y estudios de seguridad y salud; difusión del material divulgativo; número de técnicos en PRL asistentes al Foro.

XII. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada.

2. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al 50% de la ayuda concedida, se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas con motivo de la concesión y procederá la aplicación de lo establecido en la cláusula XIII de este Convenio.

XIII. REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS. RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No obstante, el interesado podrá devolver los fondos recibidos de forma voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar modelo 046 al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y remitir posteriormente justificante de haber efectuado el pago.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

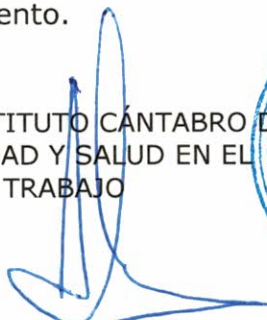
3. El régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas aplicable será el establecido en la citada Ley 10/2006, de 17 de julio.

XIV. VIGENCIA

El presente Convenio estará en vigor hasta el 28 de diciembre de 2018.

Estando las partes conformes en el contenido de este documento y para que así conste, se firma por triplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

POR EL INSTITUTO CÁNTABRO DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO



Fdo.: Amalia Sánchez Grande



POR LA FUNDACIÓN LABORAL
DE LA CONSTRUCCIÓN
EL PRESIDENTE



Fdo.: Gervasio Pinta Roiz